



Radicado: D 2023070005518

Fecha: 15/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
3. Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
4. Que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 "*Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia*", se delegó la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales en cada uno de los secretarios de despacho misionales y de apoyo transversal, directores de los departamentos administrativos, gerentes de organismos y jefes de oficina privada y de comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
5. Que el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, en su artículo 130, indica el propósito de la SECRETARÍA

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, el cual consiste en: *"Promover e implementar políticas, lineamientos, programas y proyectos conducentes a la protección y conservación de los recursos naturales, la fauna y la integridad del ambiente en el departamento, mediante la planeación, el monitoreo y la formación ambiental, la preservación de áreas y recursos de importancia ecológica y el fomento de una cultura de cuidado de los animales, del entorno natural y sus componentes, en el marco de un modelo de desarrollo sostenible"*.

6. Que conforme lo dispuesto en el artículo 100 del mencionado Decreto (2020070002567 del 5 de noviembre de 2020), se definen las funciones de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, entre las cuales se incluye definir e implementar la política ambiental y de preservación del ambiente, los recursos naturales y el desarrollo sostenible en el departamento y la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos para la protección y conservación de los recursos naturales, la fauna y la integridad del ambiente.

7. Que en cumplimiento del plan de desarrollo del departamento de Antioquia para el periodo 2020-2023, denominado **"Unidos por la vida"**, se suscribió convenio interadministrativo No. FP-357-2020, con el FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ, el cual tiene como objeto:

"Aunar esfuerzos técnicos, operativos, financieros y administrativos para que, a través del desarrollo de plantaciones forestales, se coadyuve en la creación de condiciones que permitan una economía formal y legal, en la subregión del Bajo Cauca del departamento de Antioquia, que reduzca la presión sobre los bosques y se posibilite ofrecer oportunidades de desarrollo inclusivo en territorios convulsionados por la extracción ilícita de minerales y otros factores de degradación, generando así beneficios ambientales locales al posibilite la recuperación del suelo, la prevención de la erosión y la mitigación de los altos impactos negativos en el ambiente."

8. Que el convenio mencionado se encuentra en etapa de liquidación, por lo que es necesario delegar en el Secretario de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad del Departamento de Antioquia la competencia para llevar a cabo las actividades poscontractuales relacionadas con dicho convenio.

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario de Ambiente y Sostenibilidad del Departamento de Antioquia la competencia para realizar las actividades correspondientes a la etapa postcontractual, incluyendo las acciones necesarias para la liquidación del convenio N° FP-357-2020 del 03 de septiembre de 2020, suscrito

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

entre el Departamento de Antioquia y el FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ, con objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, operativos, financieros y administrativos para que, a través del desarrollo de plantaciones forestales, se coadyuve en la creación de condiciones que permitan una economía formal y legal, en la subregión del Bajo Cauca del departamento de Antioquia, que reduzca la presión sobre los bosques y se posibilite ofrecer oportunidades de desarrollo inclusivo en territorios convulsionados por la extracción ilícita de minerales y otros factores de degradación, generando así beneficios ambientales locales al possibilitarse la recuperación del suelo, la prevención de la erosión y la mitigación de los altos impactos negativos en el ambiente".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Dado en Medellín, el



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Carlos Fernando Duque Gómez / Profesional Universitario. 
Revisó: Diana Marcela Raigoza Duque, Directora Asesoría Jurídica Contractual. 
Aprobó: Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico. 